

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL  
[cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
Bogotá D. C., diez de diciembre de dos mil veintiuno

I. Téngase por notificada a la demandada *Comercializadora Cigraf S.A.S.* de manera personal, en la forma establecida por el artículo 8 del Decreto 806 de 2020 a través del correo electrónico [cigrafzas@gmail.com](mailto:cigrafzas@gmail.com), quien dentro del término para proponer excepciones guardó silencio. (Constancias allegadas el 17 de agosto de 2021).

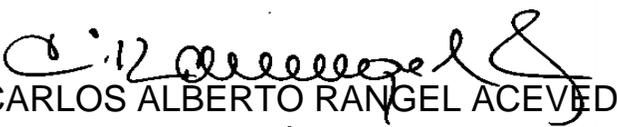
II. No se tiene en cuenta la notificación efectuada a la demandada *Martha Teresa Barrios Ricardo*, en tanto el correo electrónico al cual se envió la notificación pertenece a la persona jurídica demandada y no a la persona natural, sin que sea posible dar aplicación al art. 300 del C.G.P. pues de la revisión del certificado de existencia y representación legal de dicha sociedad, se extrae que la demandada ya no funge como representante legal de dicha entidad.

III. En atención a los documentos allegados por el apoderado del *Fondo Nacional de Garantías S.A. - FNG S.A.* (numeral 0013, cuaderno 1) y de conformidad con los artículos 1666, 1668 y 1670 del C.C., se dispone:

1. Reconocer como subrogatario al *Fondo Nacional de Garantías S.A. - FNG S.A.* hasta la concurrencia del crédito cancelado, el cual equivale a la suma de \$21'608.355 M/Cte, de acuerdo a lo manifestado por el representante legal del *Banco Davivienda S.A.*

2. Reconocer personería al abogado *Henry Mauricio Vidal Moreno*, como apoderado judicial del *Fondo Nacional de Garantías S.A. - FNG S.A.*, en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,

  
CARLOS ALBERTO RANGEL ACEVEDO  
Juez

K.A. 2019-00896